

Las condiciones de la convocatoria, son:

1.^a El cupo se abre en primera convocatoria por la cantidad de \$ 500.000 (quinientos mil dólares).

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros antes del día 6 de abril próximo.

4.^a A las solicitudes se acompañará declaración de su titular, en la que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o fabricante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados afectos a esta actividad, dentro de la Empresa.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por licencia fiscal (antes contribución industrial) e impuesto por beneficios (cuota industrial o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrirse al cupo en concepto de «usuario directo», se especificarán las necesidades anuales y se acompañarán estadísticas sobre transportes realizados en los dos últimos años.

La Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, documentos acreditativos de cualquiera de los extremos contenidos en la declaración.

Madrid, 21 de febrero de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

. . .

RESOLUCION de la Dirección General de Pesca Marítima por la que se anuncia a subasta el usufructo del pesquero de almadraza «Torre Bóveda», en Marbella (Málaga).

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de enero del año actual («Boletín Oficial del Estado» número 34), y con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraza, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública en tercera subasta, por el tipo de diecisiete mil (17.000) pesetas anuales, el usufructo del pesquero de almadraza denominado «Torre Bóveda», sito en aguas del Distrito Marítimo de Marbella (Málaga), fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Alarcón, número 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca, de la que formarán parte el Letrado Asesor Jurídico, el Interventor de la Subsecretaría de la Marina Mercante y el Jefe del Negociado de Almadrazas, o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada y en las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 57 de la vigente Ley del Timbre, en papel timbrado de seis pesetas, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañará por separado el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estu-

vieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Caso de no encontrarse a la venta papel timbrado de seis pesetas podrá completarse el reintegro con pólizas pegadas al papel, y no se admitirán después de abierto el primer sobre documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, declarándose nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del repetido Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública en tercera subasta la concesión durante veinte años, a partir de 1 de enero de 1962, del pesquero de almadraza denominado «Torre Bóveda», en aguas de la provincia marítima de Málaga

Primera.—El tipo mínimo para la licitación libre de este pesquero será de 17.000 pesetas anuales.

Segunda.—Los trámites de subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraza, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Cuarta.—Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que expida la Hacienda acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta.—La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes a Torre Bóveda y Torre del Duque, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A.—Latitud Norte: 36° 27' 51". Longitud: 1° 15' 0" Este de San Fernando, igual a 4° 59' 28" Oeste de Greenwich.

Punto B.—Latitud Norte: 38° 28' 57". Longitud: 1° 15' 0" Este de San Fernando, igual a 4° 57' 20" Oeste de Greenwich.

Situación del pesquero

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos siguientes:

A, B, C = 30° 29'.

B, A, C = 85° 08'.

Sexta.—La almadraza no usará ramera de fuera, y la de tierra será en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento.

Séptima.—La almadraza pescará de paso y retorno.

Octava.—La almadraza será precisamente de buche.

Novena.—Se permitirá la pesca a los demás artes, incluso los de luz artificial, en las inmediaciones de la almadraza, no siendo, por tanto, de aplicación a este pesquero de almadraza el artículo 23 del Reglamento.

Condiciones adicionales

Primera.—El último estado demostrativo de la pesca que se remita por el concesionario en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento de 4 de julio de 1924, que es por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Segunda.—El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuera necesario, a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la Autoridad de Marina de la provincia marítima en que radica el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Tercera.—El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamento vigente.

Cuarta.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las bases de trabajo establecidas en el Reglamento Nacional de la Pesca Marítima, de 28 de octubre de 1946, y a los seguros sociales establecidos para los pescadores.

Quinta.—Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades deberán acreditar mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.413, de 24 de diciembre de 1923.

Sexta.—Caso de adjudicarse este pesquero su concesionario pagará el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., en su nombre (en nombre de don ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impueste del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número ... (fecha) para subastar el usufructo del pesquero ..., se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de ... pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero como su domicilio el piso ... de la casa número ... de la calle ...

Madrid, 10 de febrero de 1961.—El Director general, Ignacio del Cuvillo.—647.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 21 de febrero de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	60,20	60,55
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	3,66	3,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63
Marcos finlandeses	18,70	18,80

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan.

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de 20 de enero del corriente año, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 20 viviendas, tipo social, en Las Mesas (Cáceres), a favor de la contrata «Forma, S. A.», en la cantidad de setecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y siete pesetas (789.777), por una baja igual a 3.47 por 100 sobre el presupuesto de contrata convocado.

Madrid, 13 de febrero de 1961.—El Jefe nacional, por delegación, Antonio Doz de Valenzuela.—591.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona referente al concurso público para la adquisición y montaje del mobiliario con destino al Nuevo Hogar Infantil de Nuestra Señora de la Misericordia.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 16, del día 7 del actual, aparece el anuncio detallado del concurso público para la adquisición y montaje del mobiliario con destino al Nuevo Hogar Infantil de Nuestra Señora de la Misericordia. Tipo del concurso: 1.316.573 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial, Negociado de Fomento y Cooperación, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a trece horas.

Los pliegos de condiciones y planos de detalle están de manifiesto en la citada dependencia.

Gerona, 8 de febrero de 1961.—El Presidente, Juan de Llobet. 563.

• • •

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona) por la que se convoca concurso para contratar la ejecución del Servicio Municipalizado, con Monopolio de Pompas Fúnebres en este término municipal.

De conformidad a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 15 de diciembre último se convoca concurso para contratar la ejecución del Servicio Municipalizado, con Monopolio de Pompas Fúnebres, en este término municipal, con arreglo a los pliegos de condiciones y Reglamento de dicho Servicio, cuyos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

El acto de apertura de pliegos se verificará en estas Casas Consistoriales, a las doce de la mañana del día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de veinte días hábiles de ser publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Admitidos los que se ajusten a la convocatoria se dará por terminado el acto, pasando a informe de la Comisión Municipal de Gobernación, y el Ayuntamiento acordará la adjudicación a la proposición que estime más conveniente.

La duración del contrato será de diez años a partir del otorgamiento de la oportuna escritura pública.

Para la celebración del concurso se observarán las siguientes reglas:

1.ª Las proposiciones deberán contener la siguiente documentación:

a) Una Memoria, reintegrada con pólizas del Estado de seis pesetas, e igual cantidad de sello municipal, en la que los concursantes expondrán la forma en que proyectan realizar el servicio personal que emplearán y cuantas referencias o antecedentes estimen oportuno alegar para que la Corporación pueda tener el máximo conocimiento de las posibilidades del concursante.

b) Un catálogo provisto de las correspondientes fotografías explicativo de los carruajes, ataúdes y tarifa anexa de los precios propuestos para cada clase de servicio.

c) Declaración de no estar comprendidos en los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

2.ª Los documentos citados se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del presentador y del receptor, el cual podrá ser lacrado y precintado, y en cuyo anverso figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso para la contratación del Servicio de Pompas Fúnebres».

A todo presentador que lo solicite se le expedirá el oportuno recibo de entrega.

3.ª A los pliegos de proposiciones deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 5.000 pesetas, cuya cantidad será elevada a fianza definitiva por el adjudicatario.